



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN BENAVENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, A.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AMESPRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, QUIÉNES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FISCALÍA":

I.1.- Que la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Durango a la que le corresponde ejercer las atribuciones y facultades conferidas al Ministerio Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 38 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 3, 7, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.

I.2.- Que tiene, entre otras atribuciones, establecer los lineamientos generales del Ministerio Público, así como las estrategias que deben orientar la investigación de hechos que se estimen delictivos, los criterios para el ejercicio de la acción penal y para la aplicación de los criterios de oportunidad en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 38 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 3, 7, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.

I.3.- Que el Licenciado Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Fiscal General del Estado de Durango, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 102 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 38 y demás relativos



de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 3, 7, 9 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.

I.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 7.5, Carretera Durango Torreón, Cd Industrial, C.P. 34208 en Durango, Dgo.

II. DECLARA "AMESPRE":

II.1 Es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, como consta en la escritura pública número ciento tres mil doscientos cincuenta y seis (103,256) de veintiocho de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo objeto social consiste, entre otras actividades, en representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria.

II.2 El Licenciado Gabriel Rafael Mondragón Mondragón, en su carácter de Presidente de la Asociación, cuenta con facultades de representación legal amplias y suficientes, en términos de la escritura pública número (16,216) Dieciséis mil doscientos dieciséis, del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo A. Vigil Chapa, Notario Público número doscientos cuarenta y siete en la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre **"LA FISCALÍA"** y **"AMESPRE"** para:

- I. Intercambiar información para el diseño de políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.
- II. Estar en constante comunicación para conocer los resultados que se obtengan.
- III. Definir las medidas de prevención del delito, para procurar que en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**, no se reciban en empeño o se comercialicen alhajas, relojes y vehículos que constituyan objetos o productos del delito.
- IV. Trabajar en conjunto para el otorgamiento mutuo de información que conlleve a la localización y detención de aquellas personas que se encuentren señaladas como imputados en la integración de las carpetas de investigación a cargo de **"LA FISCALÍA"** y que hayan realizado operaciones de empeño en sucursales afiliadas a **"AMESPRE"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA"

Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA FISCALÍA"** se compromete a:

- I. Solicitar por escrito a **"AMESPRE"** la autorización para la práctica de diligencias en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, así como la información y documentación que requiera para la integración de las carpetas de investigación a su cargo, respecto de las prendas relacionadas con las operaciones de empeño realizadas en las sucursales afiliadas a **"AMESPRE"** establecidas en el Estado de Durango, respetando su derecho real y su calidad de acreedor prendario derivado de los contratos de prenda.
- II. Brindar orientación y apoyo a **"AMESPRE"** cuando tenga la calidad de ofendido y coadyuvante del Ministerio Público, en todas las etapas del procedimiento penal, procurando la protección de su patrimonio.

- III. Poner a disposición de **"AMESPRE"** el número telefónico **6181373274**, correspondiente a la **Unidad Especializada en Delitos de Robo de Vehículos**, para verificar los reportes de robo de vehículos.

En caso de que el vehículo cuente con reporte de robo, la **Unidad de Robo de Vehículos**, lo informará a **"AMESPRE"** para que éste espere al personal de la Fiscalía General del Estado, a efecto de que se asegure el vehículo correspondiente, así como a la persona que lo lleve para su empeño.

- IV. Dejar bajo resguardo y custodia de **"AMESPRE"** los objetos que se encuentren en su posesión en calidad de depósito provisional de conformidad con el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los casos en que se determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la Reserva, el No Ejercicio de la Acción Penal o el Ejercicio de la Acción Penal o el Decomiso.
- V. Notificar por escrito la separación de las prendas de su procedimiento de pignoración, para que no se alteren, destruyan, desaparezcan o comercialicen, hasta que la autoridad competente determine su destino legal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE"

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio **"AMESPRE"** se compromete a:

- I. Autorizar que **"LA FISCALÍA"**, lleve a cabo en el interior de las instalaciones de las sucursales afiliadas, las diligencias necesarias para la integración de las averiguaciones previas que se encuentren a su cargo, cuando se encuentren prendas relacionadas con operaciones de empeño efectuadas en sus sucursales afiliadas.
- II. Recabar de las personas con las que se realicen operaciones de empeño, cuando menos los datos siguientes:
 - Nombre, Apellidos y Domicilio.
 - Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.
 - Las características de las prendas de acuerdo con las políticas internas previamente establecidas por las empresas afiliadas y/o asociadas a la **"AMESPRE"**.
 - Tratándose de automóviles y bienes cuyo valor exceda de treinta mil pesos, solicitar documento que acredite la propiedad del mismo.



III. Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por "**LA FISCALÍA**", por conducto del Ministerio Público, sobre personas y operaciones de empeño de cualquier objeto que se haya recibido en las sucursales afiliadas a "**AMESPRE**", establecidas en el Estado de Durango siempre y cuando se encuentren relacionadas con alguna investigación.

IV. Hacer del conocimiento de "**LA FISCALÍA**" de forma inmediata, cuando se tenga sospecha fundada de que el bien que se pretende empeñar pueda estar relacionado con la comisión de un delito o cuando dicha conducta delictiva sea cometida en el interior de las instalaciones de sus sucursales afiliadas.

CUARTA.- COORDINACIÓN

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por "**AMESPRE**"

- La Dirección General, a través de su Titular, el Licenciado Joel Rodríguez Navarro, por medio del teléfono **55-57-25-54** y correo electrónico jrodriguez@amespre.org

Por "**LA FISCALÍA**"

- A través del Vicefiscal de Investigación y Litigación de la Fiscalía General del Estado, **LIC. IVAN ELIAZIB BOTELLO CASTRO**, al número telefónico **61813733582**; y
- La Unidad Especializada en Delitos de Robo de Vehículos, a través de su Coordinadora, **LIC. GLORIA GUADALUPE GALVÁN ROMÁN** al número telefónico **6181373274**; y
- La Unidad Especializada en Delitos de Robos, a través de su Coordinador, **LIC. ALFREDO MONTAÑO ROCHA** al número telefónico **6181373255**.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.



SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado mediante comunicación que por escrito hagan **"LAS PARTES"** con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda información que se transmita o que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter confidencial ya sea que se presente de manera electrónica o por cualquier otro medio.

"LA FISCALÍA", sólo podrá proporcionar la información que no contravenga las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, de manera particular las que se refieren a la información reservada o confidencial, contenidas en las carpetas de investigación que integran.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN



"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo, a través de los representantes que designen para tales efectos. Asimismo, expresamente convienen que en caso de subsistir duda o controversia, el presente instrumento jurídico se dará por terminado haciéndose constar por escrito y tomando las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

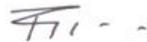
Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Durango, Durango; a los 10 días del mes de agosto del 2017.

POR "LA FISCALÍA"



**LICENCIADO RAMÓN GERARDO GUZMÁN
BENAVENTE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
DURANGO.**

POR "AMESPRE"



**LICENCIADO GABRIEL RAFAEL
MONDRAGÓN MONDRAGÓN
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MEXICANA DE EMPRESAS DE
SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES
A.C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRES, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2017.